



CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No.03 del 29 de mayo de 2020

ACUERDO No.03 (MAYO 29 DE 2020)

“Por medio del cual se aprueba el reglamento Interno del Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 14 del Estatuto General contempla que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y administración de la institución.

El artículo 24 del Estatuto General establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución.

El literal q) del art. 27 del Estatuto General, establece que es función del Consejo Académico: “Elaborar su propio reglamento y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación mediante acuerdo”.

El Consejo Académico en sesión del 5 de mayo de 2020 aprobó el proyecto de Reglamento Interno, el cual fue presentado al Consejo Directivo mediante Acuerdo No.21 del 05 de mayo de 2020 para su aprobación.

El proyecto de Acuerdo presentado por el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo fue sustentado, discutido y aprobado en sesión extraordinaria modalidad virtual del 29 de mayo de 2020, mediante votación de los consejeros así: cuatro (04) votos a favor y tres (03) en contra.

En mérito de las anteriores consideraciones el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar el reglamento interno para el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo, el cual contendrá el siguiente cuerpo normativo:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES



CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No.03 del 29 de mayo de 2020

ARTÍCULO 2. OBJETO. Por medio del presente Acuerdo se adoptan disposiciones que regulan el funcionamiento y el desarrollo de las actividades que tiene a su cargo el Consejo Académico como máxima autoridad académica de la Institución, para garantizar así una gestión transparente, ordenada, ágil y eficiente.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento se aplicarán a todos los integrantes del Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo y, a todos aquellos que en razón de sus funciones deban adelantar actuaciones para el correcto funcionamiento de dicho cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. La organización y funcionamiento del Consejo Académico y las actuaciones de sus integrantes se desarrollarán en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política, en el Estatuto General de la Institución, y en particular con sujeción a los siguientes principios:

- 1) **Transparencia:** Las actuaciones de los integrantes del Consejo Académico deberán orientarse al logro de los fines de la Institución y se desarrollarán con imparcialidad, motivadas por el mejoramiento de la gestión.
- 2) **Convivencia y buen trato:** El Instituto Tecnológico del Putumayo, reconoce y respeta el pluralismo y la diferencia. Todas las actividades que se desarrollan en el Consejo Académico deberán desarrollarse sobre la base del respeto y consideración por la dignidad y los derechos del otro, a través de relaciones cordiales, armónicas y de buen trato.
- 3) **Igualdad:** Los integrantes del Consejo Académico reconocerán las diferencias y promoverán una cultura de igualdad de oportunidades que supere los desequilibrios sociales por razones de raza, etnia, orientación sexual, discapacidad, estrato socioeconómico, entre otros. En virtud de este principio darán el mismo trato y protección a las personas de la comunidad educativa que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento y brindarán protección especial a quienes se encuentren en situaciones de debilidad manifiesta.
- 4) **Moralidad:** Las actuaciones de los miembros del Consejo Académico se adelantarán con rectitud, lealtad y honestidad.

ARTÍCULO 5. COMPROMISO CON EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD: Los miembros del Consejo Académico adoptan el compromiso con los valores del servicio público- Código de Integridad- el cual consiste en encauzar sus actuaciones en aras de fortalecer una cultura organizacional, orientada al servicio, la integridad, la transparencia y rechazo a la corrupción, mediante la apropiación de valores y generación de cambio comportamental; el código de integridad institucional adoptado mediante

CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No.03 del 29 de mayo de 2020

Resolución 408 de 2018, elaborado por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

Este Acuerdo gira en torno a los siguientes cinco valores como guía del comportamiento en el Instituto Tecnológico del Putumayo:

- 1) **Honestidad:** El Consejo Académico Actúa siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo sus deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- 2) **Respeto:** El Consejo Académico Reconoce, valora y trata de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- 3) **Compromiso:** Cada miembro del Consejo Académico es consciente de la importancia de su rol como servidor público y está en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que se relaciona en sus labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- 4) **Diligencia:** El Consejo Académico cumple con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a su cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- 5) **Justicia:** El Consejo Académico actúa con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

CAPITULO II DEL CONSEJO ACADÉMICO Y SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 6. EL CONSEJO ACADÉMICO: De conformidad a lo dispuesto en el art. 24 del Estatuto General, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución.

ARTÍCULO 7. INTEGRACIÓN: El Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo estará integrado de la siguiente manera:

- 1) El Rector, quien lo preside;
- 2) El Vicerrector Académico, quien lo presidirá en ausencia del Rector;
- 3) Un representante de los Coordinadores de Grupo Interno de Trabajo de Facultad (directores de unidad);
- 4) Un representante de los Docentes de Apoyo de Grupo Interno de Trabajo de Facultad;



CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No.03 del 29 de mayo de 2020

- 5) Director del Centro de Investigaciones;
- 6) Un representante de los docentes; y
- 7) Un representante de los estudiantes.

PARÁGRAFO. Los integrantes del Consejo Académico están sujetos a las mismas Inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos contemplados en el Estatuto General Vigente.

ARTÍCULO 8. ELECCIÓN. El Rector convocará y reglamentará, mediante Resolución, los procesos electorales, en todos sus aspectos y casos en los que deba elegirse representante al Consejo Académico, debiendo hacerse la elección dentro del mes anterior al vencimiento del respectivo período o dentro del mes siguiente de producirse una vacante.

PARÁGRAFO. A los representantes de los docentes y de los estudiantes se les exigirán los mismos requisitos y se elegirán por los mismos procedimientos y términos fijados para los miembros del Consejo Directivo.

CAPITULO III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO. Los integrantes del Consejo Académico tendrán los siguientes deberes:

- 1) Asistir de manera cumplida y puntual y permanecer durante toda la reunión del Consejo Académico, salvo que se presente causa justificada.
- 2) Participar de manera informada en las deliberaciones, discusiones y debates que se susciten sobre los asuntos sometidos a su consideración, para lo cual deberá estudiar con la debida antelación los temas que sean incluidos en el orden del día.
- 3) Cada ponente deberá remitir, de acuerdo con el cronograma de reuniones, la documentación que presentará y en caso de no realizar este envío el punto no será discutido durante la sesión.
- 4) Cumplir con los compromisos adquiridos en su condición de consejero.
- 5) Conocer y acatar los estatutos, reglamentos y demás normas de la Institución, promover las buenas prácticas de gestión y los valores institucionales y respetar las opiniones y puntos de vista de los demás, y permitir su libre expresión.



CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No.03 del 29 de mayo de 2020

- 6) Guardar con la debida discreción los hechos que se suceden al interior del Consejo Académico y cuya divulgación genere conflictos.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO. Los integrantes del Consejo Académico tendrán los siguientes derechos:

- 1) Conocer oportunamente las fechas en las cuales se realizarán las reuniones del Consejo y las reuniones en las que deba participar.
- 2) Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo, en cumplimiento de su función.
- 3) Presentar antes de la fecha de citación y con los soportes correspondientes, temas y discusiones para ser incluidos en el orden del día. Las solicitudes se presentarán ante la Secretaría.
- 4) Participar en igualdad de condiciones en todos los escenarios en los que deba desempeñar sus funciones.
- 5) Recibir un trato digno por parte de los miembros del Consejo.
- 6) Expresar sus opiniones, participar de los debates y manifestar su acuerdo o desacuerdo, acorde con los principios generales de la institución contemplados en su Estatuto General.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO, PRESIDENCIA Y SECRETARIA

ARTÍCULO 11. FUNCIONES: Además de las señaladas en las normas legales, estatutarias y reglamentarias, son funciones del Consejo Académico las siguientes, conforme a las políticas del Consejo Directivo y de conformidad a lo establecido en el art. 27 del Estatuto General:

- a) Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, investigación, proyección social, bienestar universitario; política curricular institucional y sistema de selección y evaluación de docentes y estudiantes;
- b) Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil;
- c) Considerar el presupuesto preparado por las facultades y recomendarlo al Consejo Directivo;

CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No.03 del 29 de mayo de 2020

- d) Rendir informes periódicos al Consejo Directivo;
- e) Proponer al Consejo Directivo la creación, modificación, suspensión o cancelación de programas académicos;
- f) Modificar los Planes de Estudio de los diferentes Programas Académicos;
- g) Designar al Representante de las Directivas Académicas al Consejo Directivo;
- h) Proponer al Consejo Directivo las políticas de estímulos para el personal docente, administrativo y estudiantil, como también recomendar el otorgamiento de títulos honoríficos, distinciones académicas y la concesión de títulos, grados y condecoraciones;
- i) Recomendar al Consejo Directivo la política de Admisiones, los requisitos sobre sistema de matrícula, calificaciones y exámenes;
- j) Proponer los requisitos para la expedición de los certificados de estudio, títulos y actas de grado;
- k) Evaluar y proponer los ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación;
- l) Actuar como segunda instancia de las decisiones de los Consejos de Facultad, siempre que se proceda dicho recurso;
- m) Proponer al Consejo Directivo la reglamentación de la propiedad intelectual, según las normas legales que rijan la materia;
- n) Asesorar al Consejo Directivo y a la Rectoría en asuntos de contenido académico y resolver las consultas que sobre la misma materia le formulen;
- o) Definir el calendario de actividades académicas, de la Institución, con base en la propuesta presentada por los Coordinadores de Grupo Interno de Trabajo de Facultad;
- p) Conceptuar ante el Consejo Directivo sobre el otorgamiento de comisiones de estudio del personal docente que lo solicite, de acuerdo con las normas legales, los Estatutos y los programas de capacitación Institucional;
- q) Elaborar su propio reglamento y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación mediante acuerdo; y

CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No.03 del 29 de mayo de 2020

r) Las demás funciones que le señalen las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 12. PRESIDENCIA DEL CONSEJO ACADÉMICO. De conformidad con el literal a) del artículo 24 del Estatuto General, El Rector es quien preside el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo.

La presidencia del Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

- 1) Convocar la realización de las reuniones del Consejo
- 2) Invitar a personas no miembros del Consejo, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- 3) Proponer el orden del día a consideración de la plenaria para cada sesión.
- 4) Iniciar y clausurar las sesiones.
- 5) Dirigir los debates, suspender y/o levantar la sesión cuando no existan condiciones para su realización.
- 6) Firmar las actas y decisiones del Consejo Académico.

PARAGRAFO. En ausencia del Rector, se delegará la función de presidencia en el Vicerrector Académico. Esto en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 24 del Estatuto General.

ARTÍCULO 13. SECRETARÍA. De conformidad a lo dispuesto en el art. 25 del Estatuto General, el (la) Secretario(a) de la Vicerrectoría Académica actuará como Secretario(a) del Consejo Académico, y se encargará de la elaboración de las actas de las sesiones. En ausencia del Secretario, el Rector podrá designar un Secretario Ad-hoc para la respectiva sesión.

PARÁGRAFO. Para el correcto funcionamiento del Consejo Académico el (la) Secretario(a) cumplirá las siguientes funciones:

- 1) Verificar el quórum y poner en consideración el orden del día.
- 2) Anunciar las condiciones de la votación en los casos en que sea necesario y verificar su resultado.
- 3) Levantar actas y ponerlas en consideración de los miembros del Consejo. Dichas actas contendrán las presentaciones realizadas por miembros e invitados durante las sesiones.

CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No.03 del 29 de mayo de 2020

- 4) Publicar los acuerdos, comunicados, circulares que sean de carácter general.

CAPITULO V DE LAS REUNIONES CITACIÓN, QUORUM Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 14. REUNIONES: Las Reuniones del Consejo Académico podrán ser ordinarias o extraordinarias.

PARÁGRAFO. A las reuniones podrán asistir invitados cuando así lo determine el Consejo Académico o el Rector, con fines de asesoría o ilustración sobre temas a tratar.

ARTÍCULO 15. DE LAS REUNIONES ORDINARIAS. El Consejo Académico se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, previa citación del Rector, quien lo presidirá.

ARTÍCULO 16. DE LA REUNIONES EXTRAORDINARIAS. El Consejo Académico se reunirá extraordinariamente cuando lo considere conveniente el Presidente del mismo.

ARTÍCULO 17. Las Reuniones ordinarias y extraordinarias serán privadas, excepto cuando el Consejo Académico resuelva por mayoría de sus miembros que sean públicas.

ARTÍCULO 18. REUNIONESNO PRESENCIALES: Cuando por razones de fuerza mayor o de conveniencia no sea posible sesionar de manera presencial, el Rector podrá citar a reunión no presencial siempre que por un medio adecuado sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación sincrónica o asincrónica utilizando para tal efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Consejeros. En todo caso, el medio empleado deberá permitir el registro de las deliberaciones y decisiones de los consejeros, de manera que sea posible su posterior consulta con fines de verificación.

Para efecto de la realización de estas sesiones, deberá garantizarse el cumplimiento de los requisitos de la citación, y la remisión y/o disponibilidad de los proyectos de decisión que se discutirán, y la demás información que será objeto de análisis.

PARAGRAFO. Las decisiones se adoptarán válidamente cuando las mayorías pertinentes expresen el sentido de su voto de manera plenamente identificable. En el evento en que el debate sea asincrónico, se contará con un término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la recepción de la agenda, para emitir su posición frente al tema correspondiente. En todo caso para este tipo de sesiones se aplicarán las normas que sobre quórum y mayorías se encuentren vigentes.

CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No.03 del 29 de mayo de 2020

ARTÍCULO 19. DE LA REPRESENTACION EN LAS REUNIONES PRESENCIALES. Los miembros del Consejo Académico que asistieren a la reunión, y que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debieren retirarse de la misma antes de su culminación, podrá dejar por escrito su voto sobre los temas que se estuvieren discutiendo, designando a otro miembro de la Corporación como su mandatario para que deposite su voto.

ARTÍCULO 20. CITACIÓN A LAS REUNIONES: El Rector o quien haga sus veces convocará al Consejo Académico mediante escrito que contendrá la fecha y hora de la sesión, así como el orden del día. En el caso de las sesiones ordinarias, la convocatoria deberá remitirse con una antelación de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de la sesión correspondiente, junto con los proyectos de decisión que se discutirán, y la demás información que será objeto de análisis.

En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá remitirse con una antelación de veinticuatro (24) horas anteriores a la fecha y hora de la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 21. ORDEN DE LAS REUNIONES. Las Reuniones del Consejo Académico se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente orden:

- 1) Verificación del quórum;
- 2) Aprobación del orden del día;
- 3) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; y
- 4) Desarrollo de los asuntos programados conforme al orden del día
- 5) Correspondencia
- 6) Propositiones y varios.

ARTÍCULO 22. NORMAS DE PROCEDIMIENTO. Son normas de procedimiento en el desarrollo de las reuniones del Consejo Académico las siguientes:

1. Conocer y dar cumplimiento a este reglamento.
2. Asistencia puntual a las sesiones
3. No uso de celulares durante las deliberaciones o, en caso de uso, responder las llamadas fuera del recinto.
4. Uso moderado del tiempo en las intervenciones.
5. Respeto por el uso de la palabra.

CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No.03 del 29 de mayo de 2020

6. Colaboración activa en la elaboración de los acuerdos y las correspondencias, los cuales deben revisarse siempre antes de la publicación o de la remisión para el caso de la respuesta a la correspondencia.
7. Abordaje estricto de los temas agendados en el orden del día.
8. Los miembros del Consejo Académico podrán incluir temas a tratar en la sesión ordinaria, con la condición de que no impliquen la preparación de documentos y su lectura previa, en cuyo caso deben acogerse a lo establecido en el artículo 20 de este reglamento.
9. Definición de términos temporales para cada reunión, la cual puede ser suspendida y continuada en un día diferente.
10. Cumplimiento estricto del calendario de reuniones, el cual se realizará a comienzo de año.
11. Los consejeros podrán hacer salvamento de voto o votar en blanco, siempre que para ello presenten la debida fundamentación de su posición en el curso de las deliberaciones para la respectiva decisión.
12. Los consejeros podrán presentar de manera escrita o verbal propuestas o iniciativas para su aprobación en las reuniones, y serán sometidas a discusión y aprobación durante la misma sesión, siempre que estén relacionadas con los temas objeto de análisis según el orden del día. No obstante, tratándose de sesiones ordinarias, el orden del día contendrá un punto de proposiciones y varios en el que los consejeros podrán presentar sus proposiciones para ser discutidas en la misma reunión, salvo que por su complejidad o conveniencia, deba someterse a discusión en una próxima reunión.
13. Durante las deliberaciones los consejeros podrán plantear una moción de orden sobre la aplicación del reglamento, y será decidida inmediatamente por el Rector. Igualmente, se podrá presentar moción de orden cuando las intervenciones no correspondan al tema sometido a discusión, o se trate de uno que ya hubiese sido resuelto.
14. Durante las deliberaciones los consejeros podrán interpelar al consejero en uso de la palabra, con el fin de formular preguntas o solicitar aclaraciones sobre lo expresado en la intervención. En caso que la interpelación no sea procedente según su contenido, el Rector podrá retirar el uso de la palabra.

ARTÍCULO 23. QUORUM Y MAYORIAS PARA LAS REUNIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: De conformidad a lo dispuesto en el art. 29 del Estatuto General, constituirá quórum para deliberar y decidir válidamente la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán



CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No.03 del 29 de mayo de 2020

por mayoría de los votos de los miembros presentes, excepto en los casos en que los Estatutos o el presente Reglamento consagre una votación calificada.

PARAGRAFO 1. Al inició cada reunión y una vez dada su apertura por parte del Rector, la Secretaría realizará la verificación del quórum.

PARAGRAFO 2. . El presidente del Consejo podrá declarar la inexistencia del quórum una vez transcurridos no menos de quince ni más de 30 minutos a partir de la hora convocada.

ARTÍCULO 24. En caso de inexistencia de quórum se convocará a una nueva sesión que se celebrará el segundo día hábil siguiente a la fecha señalada y 24 horas posteriores en las extraordinarias, con los consejeros que concurran, estando obligados a asistir, invariablemente, el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 25. Votaciones: La toma de decisiones se realizará por mayoría de los votos de los miembros presentes y de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- 1) Previo a la votación, la Secretaría anunciará la cantidad de votos necesaria para la toma de decisión. Las opciones de voto serán: APROBADO, NO APROBADO, POSITIVO, NEGATIVO en Blanco, y Abstención. En todos los casos, los miembros del Consejo podrán dejar constancia de su salvamento de voto.
- 2) En cualquier caso la votación será verificada por la Secretaría del Consejo.
- 3) En caso de empate en una votación se procederá a realizar una segunda votación, en caso de mantenerse el empate, se procederá a realizar una votación secreta. En caso de mantenerse el empate se aplazará la discusión para una próxima sesión del Consejo Académico.

CAPITULO VI DE LOS ACTOS DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 26. ACTOS. Las decisiones del Consejo Académico se adoptarán por medio de Acuerdos. Estos actos serán suscritos por el presidente y el Vicerrector Académico.

PARÁGRAFO 1: Se levantarán actas de las reuniones del Consejo Académico, las cuales, una vez aprobadas, deberán ser firmadas por el Presidente y el Vicerrector Académico, y se harán constar en un libro de actas.



CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No.03 del 29 de mayo de 2020

PARÁGRAFO 2: Los Acuerdos y Actas se numerarán sucesivamente cada año. Las Actas deberán indicar el lugar, año, mes, día y hora de la sesión correspondiente y estarán bajo la custodia del Secretario(a) del mismo.

ARTÍCULO 27. PROYECTOS DE ACUERDO. Son competentes para presentar proyectos de acuerdo los miembros del Consejo Académico y el Rector, quienes efectuarán la respectiva exposición de motivos ante el Consejo para su análisis, discusión y aprobación.

PARÁGRAFO. Los demás directivos y miembros de la comunidad académica del Instituto Tecnológico del Putumayo presentarán sus proyectos por intermedio del Rector.

CAPITULO VII DE LA REFORMA Y VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

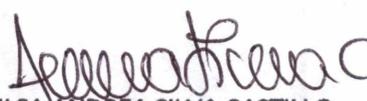
ARTÍCULO 28. DE LA REFORMA. El presente reglamento podrá ser modificado cuando lo apruebe la mayoría de los miembros del Consejo Directivo por propuesta presentada por los miembros del Consejo Académico.

ARTÍCULO 29. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa Putumayo, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).


MANUEL ALI RODRIGUEZ MUSTAFA
Presidente Consejo Directivo


NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Vicerrectora Académica